

Bogotá D.C, 23 de enero de 2018

Señora
Yudy Valdés

Cordial saludo,

En respuesta a su observación nos permitimos comunicarle que el documento que menciona se encuentra dentro de la propuesta presentada por usted y fue revisado dentro del comité de contratación el día 10 de enero de 2018. No obstante lo anterior, la experiencia que se pretenda hacer valer dentro del proceso selección debe acreditarse de conformidad con el numeral 4.3 de los términos de referencia, el cual nos permitimos citar textualmente:

"4.3 Experiencia del proponente y forma de acreditarla:

*La experiencia mínima y/o aquella que otorga puntaje sólo se podrá acreditar a través de certificaciones, en consecuencia las mismas deberán contener toda la información necesaria que permita al Comité de Contratación evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación, **el Instituto NO ADMITIRÁ, para acreditar la experiencia, copia de los contratos, actas de liquidación o documentos afines.***

Las certificaciones o declaraciones de cumplimiento de los proponentes tanto para acreditar la experiencia mínima como para acreditar la experiencia a evaluar deben ser expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y deben contener como mínimo la siguiente información:

1. *Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
2. *Objeto del contrato.*
3. *Tiempo de ejecución del contrato.*
4. *Valor del contrato.*

Las certificaciones deben ser expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Cuando el/la proponente quiera hacer valer experiencia adquirida con el Instituto Sinchi, y no cuente con el certificado que la acredite, al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar copia de la solicitud

del mismo, debidamente radicada, dentro del sobre cerrado que contiene la propuesta, hasta antes del cierre de la convocatoria pública, a efectos de que la misma sea tomada en cuenta al momento de la evaluación. En caso de no cumplirse este requisito, no se hará valer la experiencia adquirida con el Instituto Sinchi que no se encuentre debidamente certificada.

Es responsabilidad exclusiva del proponente acreditar en debida forma la experiencia que quiera hacer valer dentro del proceso de convocatoria pública."

Teniendo en cuenta lo anterior, la experiencia que usted pretende acreditar a través de la copia de una publicación no es acorde con lo requerido por el Instituto Sinchi en los términos de referencia, ya que no se trata de una certificación, y aunque existe una certificación expedida por el Instituto Humboldt, y la primera hoja de un contrato suscrito con el Instituto Humboldt, no se puede establecer un hilo conductor que permita decir con mediana certeza que esos tres documentos se encuentran relacionados por la misma experiencia, debido a que la certificación expedida por el Instituto Humboldt menciona que usted tuvo el cargo de "Profesional Junior 3" mas no establece cual fue el objeto del contrato suscrito con usted, la hoja del contrato presentada es una hoja aislada (no se encuentra el contrato completo) y las funciones y objeto no fueron llevadas a la certificación expedida por el Instituto Humboldt como prueba de que usted las desempeñó, y la publicación anexada tampoco puede decirse que esté relacionada con la certificación allegada pues se refiere a un cargo diferente al de la certificación. De igual forma, tampoco se puede deducir del documento allegado que usted cuenta con "*Experiencia en proyectos en temas relacionados con manejo de información ambiental, o en monitoreo ambiental o en ordenación territorial*". En el documento allegado se hace una breve mención a usted, seguido de su nombre se lee "Coordinación administrativa", sin especificar que desempeñara funciones como coordinadora administrativa de un proyecto o si hizo parte del equipo de la coordinación administrativa, mucho menos se puede leer en dicho documento que usted haya sido la coordinadora de un proyecto en temas relacionados con manejo de información ambiental, o en monitoreo ambiental o en ordenación territorial. De hecho no se puede establecer si la publicación mencionada fue el resultado de la ejecución de un proyecto (ni se dice en ella el nombre del proyecto).

Por tal razón y atendiendo a las reglas establecidas en los términos de referencia, el comité de contratación no le otorgó puntaje para el Criterio de evaluación 2.

Atentamente,

MARIA JIMENA MAESTRE PIÑERES
Jefe Unidad de Apoyo Jurídica II
Instituto Sinchi